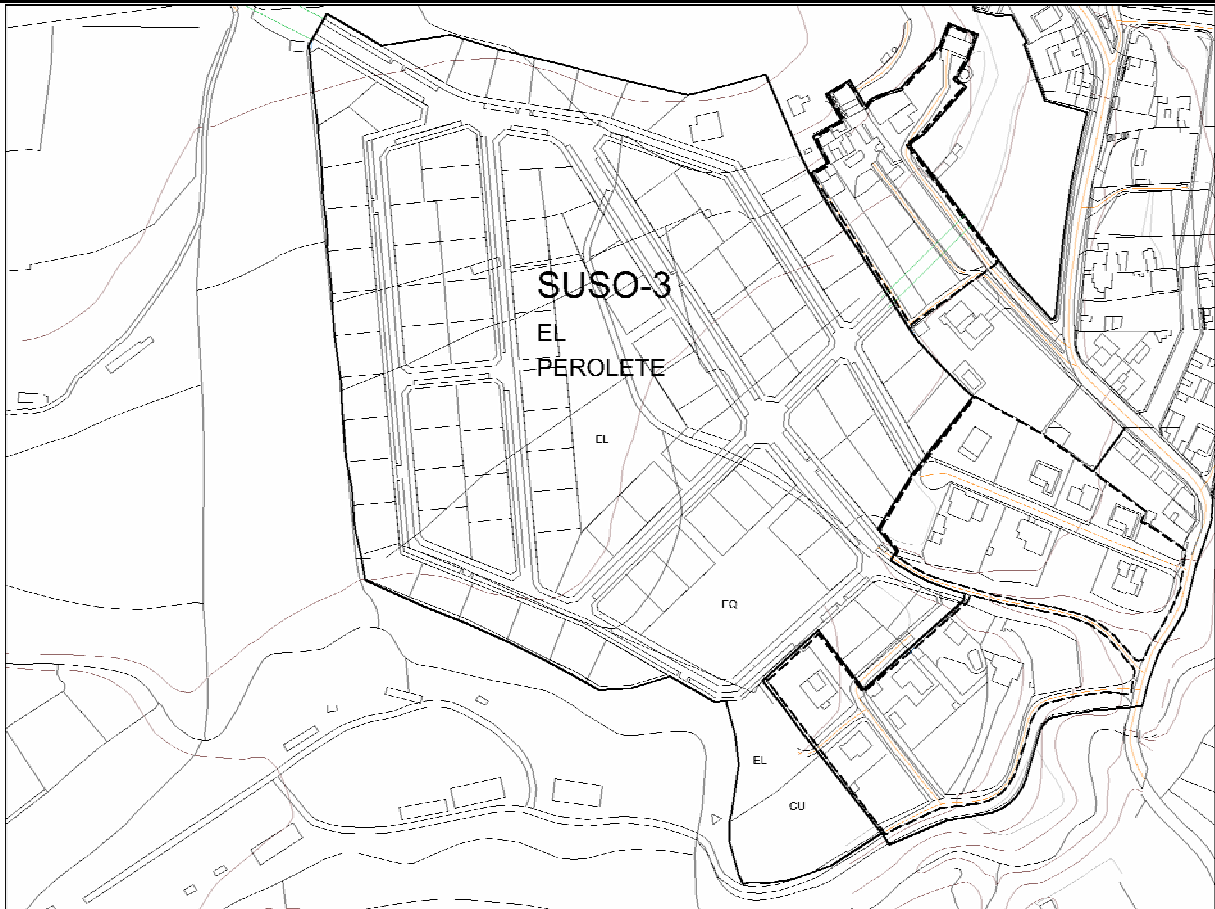
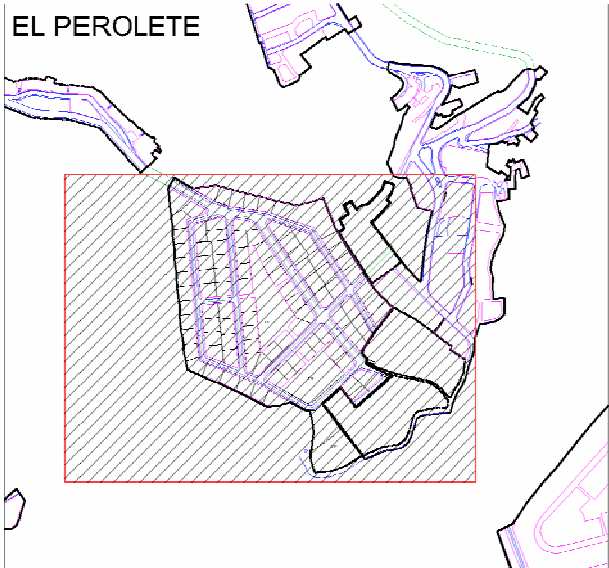


SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO		3
SECTOR:	SUSO-3. EL PEROLETE.	
		
USO Y TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: ÚNICO: RESIDENCIAL AISLADA O PAREADA (CJ-400)		SITUACIÓN EL PEROLETE 
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR: 72.998 m ²		
SISTEMA DE EJECUCIÓN: PRIVADO		
SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS -		
VIARIO: 17.934 m ² .		
SUPERFICIE TOTAL SIN VIARIO: 55.064 m ²		

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO		3
SECTOR:	SUSO-3. EL PEROLETE.	
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD BRUTA		UNIDADES DE ACTUACIÓN
0,387 m ² e/m ² s.		
EDIFICABILIDAD DEL SECTOR:		
29.059 m ² e.		
RESERVAS MÍNIMAS:	10.658 m ² .	
SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES:	5.329 m ²	
SISTEMA LOCAL DOTACIONES:	2.664 m ²	
EQUIPAMIENTOS:	2.664 m ²	
RESERVAS PREVISTAS:	11.280 m ² .	
SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES:	5.648 m ²	
SISTEMA LOCAL DOTACIONES:	2.489 m ²	
EQUIPAMIENTOS:	3.143 m ²	
EDIFICABILIDAD LUCRATIVA DEL SECTOR:		ORDENACIÓN
27.806 m ² e		
NÚMERO DE VIVIENDAS:	198	
APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE COMPARACIÓN		
COEFICIENTES		
Coeficiente “u”:	1	
Coeficiente “i”:	1,4	
Coeficiente “c”:	1,59	
Subcoeficiente “l”:	1,20	
Subcoeficiente “gu”:	1,15	
Subcoeficiente “s”:	1,00	
APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO GLOBAL DE COMPARACIÓN		
59.197 UdA		
APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO MEDIO DE COMPARACIÓN		
0,8194 UdAm ² /m ²		
ÁREA TERRITORIAL:	2	
CONVENIO URBANÍSTICO:	SI	
UNIDADES DE ACTUACIÓN:	1	
UA-1:	72.998 m ²	
Medidas de integración ambiental		
En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de la COTMAC de 3 de noviembre de 2005, la ordenación pormenorizada de este suelo urbanizable será objeto de nuevo estudio y propuesta alternativa en el procedimiento de determinación del sistema, a fin de que, conforme a las Directrices de Ordenación General número 58 y número 69, aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, se cualifique la misma propiciando una transición más blanda con el suelo rústico, destinándolo a espacio libre exento de edificación, y la concentración máxima posible de la edificación en las áreas urbanas colindantes, manteniéndose, en todo caso, los límites, la clasificación y el aprovechamiento reconocido al sector.		
El proyecto de urbanización deberá contemplar el vallado con muro de piedra, o revestido de piedra, de todas las parcelas que lindan con el suelo rústico, especialmente los linderos oeste y sudoeste. El detalle se recoge en el Anexo documental del SUSO.		

Plazos para la ejecución del sector desde la aprobación de la ordenación completa:

Un año para la presentación del proyecto de urbanización.

Dos años y medio para la ejecución completa de las obras de urbanización.

Dos años y medio para el cumplimiento y formalización de los deberes de cesión y equidistribución.

El resto de los plazos son los que se indican en el artículo 15 de la Normativa del Plan General de Ordenación.

EN EL ANEXO DE ESTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN SE INCLUYE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA DEL SECTOR.